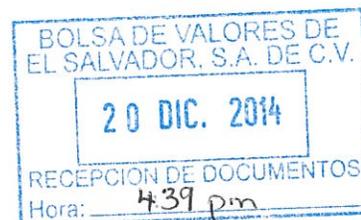




San Salvador, 19 de diciembre de 2014

Licenciado
Javier Mayora Re
Gerente General
Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.
Presente.



WAFRC

Estimado Licenciado Mayora:

Es grato saludarlo en ocasión de remitirle copia certificada de escritura pública de modificación de pacto social de esta Casa de Corredores de Bolsa por incremento del capital mínimo de la sociedad, en la suma DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted,

Atentamente,


Mónica Elizabeth Olano Mancia
Gerente General





LATINALLIANCE

ABOGADOS • ATTORNEYS
TRAYECTORIA REGIONAL CON INTEGRIDAD

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

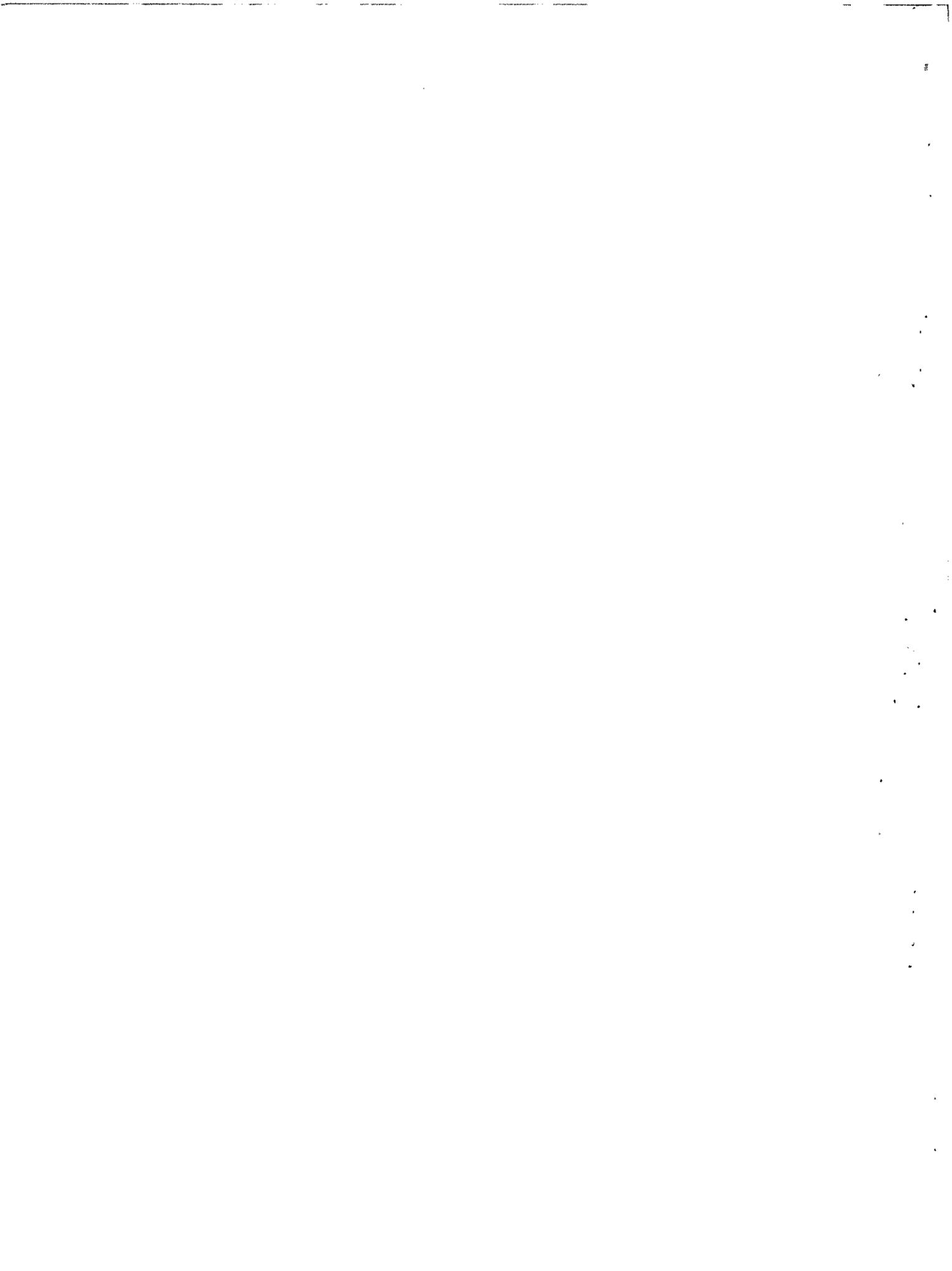
**MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL CON INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DE
TODAS SUS CLÁUSULAS EN UN SOLO TEXTO**

OTORGADO POR

G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA ,

A FAVOR DE

ELLA MISMA





DOS COLONES



M. DE H.

15566958

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO OCHENTA Y TRES.- LIBRO QUINCE.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce.- Ante mí, **TATIANA IVETTE GONZALEZ FAGOAGA**, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **COMPARECE:** el Licenciado **José Adolfo Torres Lemus**, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro ocho seis tres cuatro uno-cero, con número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero siete cinco nueve-cero uno cero-cero; quien actúa en carácter de Ejecutor Especial del Acuerdo Adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad **G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE**

Se marginó. 26 NOV 2014

1 **CORREDORES DE BOLSA**"; que puede abreviarse "G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE
2 **CORREDORES DE BOLSA**", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, con número de
3 identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero siete nueve dos-uno cero uno-siete, en
4 adelante "la sociedad" ó "G&T CONTINENTAL", cuya personería más adelante relacionaré y **ME DICE:**
5 **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** Que conforme escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a
6 las dieciocho horas del día diez de julio de mil novecientos noventa y dos en los oficios del Notario
7 German Atilio Anaya e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del Libro ochocientos
8 sesenta y siete del Registro de Sociedades, se constituyó la sociedad denominada **C J Q, Sociedad**
9 **Anónima, Casa de Corredores de Bolsa**, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña,
10 pudiéndose abreviar "**C J Q, S.A., Casa de Corredores de Bolsa**"; II) Que conforme escritura pública
11 otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de noviembre de mil
12 novecientos noventa y cuatro en los oficios del Notario Jorge Alberto Hernández Gutiérrez e inscrita en el
13 Registro de Comercio al número veintiocho del Libro un mil setenta del Registro de Sociedades, se acordó
14 cambiar la denominación de la sociedad y denominarla "**UNIVALORES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD**
15 **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA**", que puede abreviarse
16 "**UNIVALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA**" ó "**UNIVALORES, S.A.**
17 **DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA**"; III) Que conforme escritura pública otorgada en la ciudad de
18 San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y
19 nueve en los oficios del mismo Notario Jorge Alberto Hernández Gutiérrez e inscrita en el Registro de
20 Comercio al número cuarenta y tres del Libro un mil cuatrocientos setenta y dos del Registro de
21 Sociedades, se modificó el pacto social de la sociedad en el sentido de incrementar el capital social
22 mínimo de la misma a un millón quinientos mil colones. IV) Que conforme escritura pública otorgada en
23 la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil seis en los oficios del
24 Notario Roberto Enrique Hernandez Valencia e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y



DOS COLONES



M. DE H.



1 cinco del Libro dos mil ciento setenta y tres del Registro de Sociedades, se modificó el pacto social de la

2 sociedad entre otros aspectos en cuanto a su denominación siendo la siguiente: "G&T CONTINENTAL,

3 **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA**", que puede abreviarse

4 "**G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V.**", **CASA DE CORREDORES DE BOLSA**". V) Que conforme escritura

5 pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintidós de

6 julio de dos mil ocho ante los oficios notariales de Roberto Enrique Hernandez Valencia e inscrita en el

7 Registro de Comercio al número Cincuenta y seis del Libro dos mil trescientos cincuenta y siete del

8 Registro de Sociedades, se modificó el pacto social de la sociedad específicamente en cuanto a la cláusula

9 del capital social mínimo, por lo que la sociedad giró a partir de ese momento con un capital social

10 mínimo de un millón setecientos cincuenta mil colones, equivalentes a doscientos mil dólares de los

11 Estados Unidos de América. VI) Que conforme escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a

12 las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil diez en los oficios del Notario Roberto Enrique

13 Hernandez Valencia e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro dos mil

14 seiscientos treinta y dos del Registro de Sociedades, se modificó el pacto social de G&T CONTINENTAL

15 incorporándose en ese instrumento todas las cláusulas por las que se rige la entidad, en la cual consta

16 que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que es

17 administrada por una Junta Directiva cuyos Presidente y Vicepresidente ejercen la representación legal

18 de la sociedad, conjunta o separadamente, y que entre su finalidad está la de otorgar actos como el

19 presente; VII) Que tal como consta en la certificación expedida en esta ciudad el once de junio del año

20 dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad,

21 celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas de esa misma fecha, con la presencia del cien

22 por ciento de los accionistas de la sociedad se **ACORDÓ: A)** Que se incremente el capital social mínimo de

23 la sociedad, en la suma DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, proveniente del capital

24 variable, para que el capital mínimo ascienda a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; asimismo que se hagan las modificaciones pertinentes en el Pacto social;
2 modificación que se practicará a la Cláusula cuarta y quedará redactada conteniendo como capital social
3 mínimo la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; igualmente
4 consta que se acordó nombrar como ejecutores especiales al compareciente y a otros pudiendo actuar
5 conjunta o separadamente para el otorgamiento de la respectiva escritura pública. **SEGUNDO:**
6 **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Continúa manifestando el compareciente, que en el cumplimiento
7 de los acuerdos anteriormente relacionados, por este medio modifica el pacto social de **G&T**
8 **CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, en las
9 Cláusulas que conforman el Pacto Social, que incluyen las modificaciones aprobadas por la Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas antes referida que por esta Escritura se modifican para que en adelante
11 estén contenidas en un solo instrumento el cual será el único que regirá en adelante la vida jurídica de la
12 sociedad, cláusulas que forman su pacto social ----- siendo éstas las siguientes: ***** I)
13 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de capital, de naturaleza
14 anónima, sujeta al régimen de capital variable, y se denominará **"G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD**
15 **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA"**, que podrá abreviarse **"G&T**
16 **CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA"**, de nacionalidad salvadoreña y del
17 domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo la Junta Directiva, previa aprobación
18 de "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. DE C.V.", establecer Agencias, Sucursales, Oficinas y demás
19 dependencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **II) FINALIDAD.-** La sociedad tiene por
20 finalidad exclusiva, ejercer la intermediación en el mercado bursátil a través de la bolsa de valores que
21 opera la sociedad "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. DE C.V.", pudiendo en consecuencia: a) Actuar
22 como intermediaria en la negociación de los valores que constituyen el objeto de la Bolsa de Valores; b)
23 Recibir fondos y valores por concepto de las operaciones que se le encomienden; c) Prestar asesoría en
24 materia de operaciones bursátiles; d) Hacer operaciones por cuenta propia con excepción de las que se



DOS COLONES



M. DE H.

15566960



1 refieren a títulos emitidos por ella misma; y e) Efectuar toda otra actividad lícita relacionada con negocios
2 de Bolsa. III) **PLAZO.**- El plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado. IV) **CAPITAL SOCIAL.**- La
3 sociedad girará con un capital social de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA**, siendo ese su capital mínimo, dividido y representado en **DOSCIENTAS DIEZ MIL ACCIONES**,
5 comunes y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, todas de la misma
6 categoría, totalmente suscrita y pagada. V) **REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE.**- El capital de la sociedad
7 podrá aumentarse ó disminuirse cumpliendo con lo que al respecto establecen las disposiciones
8 contenidas en el Libro Primero Título Segundo Capítulo Novenº, Artículos trescientos seis al trescientos
9 catorce del Código de Comercio vigente y a las reglas siguientes: a) El capital de la sociedad podrá
10 variarse mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto y con
11 voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social; dicha Junta determinará todo lo
12 relativo a la forma en que se verificará la variación de capital de que se trata; b) el capital mínimo es de
13 doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América; c) el capital social podrá aumentarse
14 mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas, mediante el aporte
15 posterior de los socios o por admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades, por
16 revalorización de activos y por cualquier otro medio legal y podrá disminuirse por retiro parcial o total de
17 alguna o algunas participaciones, en ambos casos la Junta General Extraordinaria decidirá lo más
18 conveniente. VI) **REGIMEN PARA AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital podrá tener lugar por
19 admisión de nuevos socios, por nuevas aportaciones, por capitalización de utilidades y reservas o por
20 revalorización de activos, pero en todo caso será necesario que las acciones que representan el capital
21 social original y los aumentos que se hubieren decretado antes, estén completamente pagados, y,
22 además, el respectivo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tomado por mayoría de
23 las tres cuartas partes del capital social, como antes se ha indicado. Para ejecutar el acuerdo de aumento
24 de capital que no fuere por revalorización de activos, será necesario que las nuevas acciones sean



1 suscritas en su totalidad, y pagadas por lo menos en una cuarta parte de su valor si fuere en efectivo ó
2 íntegramente si fuere en especie; y que se inscriba el acuerdo en el Libro de Registro de Capital de la
3 sociedad. VII) REGIMEN PARA DISMINUIR EL CAPITAL.- Las disminuciones de capital podrán efectuarse
4 por retiro de aportaciones o por desvalorización de activos, bajo las normas generales siguientes: a)
5 cuando el capital social sea igual al capital mínimo ó la disminución tuviere por efecto bajar el mínimo el
6 capital, cuando aquel se hubiere aumentado, éste solo podrá disminuirse de conformidad con las normas
7 que rigen a las sociedades anónimas de capital fijo y mediante modificación del pacto social; b) cuando el
8 capital social fuere mayor que el mínimo, se podrá acordar su disminución y en el mismo acuerdo se
9 indicará la cantidad en que podrá disminuir el plazo dentro del cual los socios podrá hacer uso del
10 derecho de retiro; así como el motivo, forma y procedimiento de realizar la disminución; c) toda
11 disminución de capital se inscribirá en el Libro de Registro de Capital de la sociedad; d) cuando en virtud
12 de incrementos de capital, éste tuviere un monto igual al doble del mínimo, se convocará a Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas para considerar si se eleva el capital mínimo a esa suma. La misma regla se
14 aplicará cada vez que se doble el capital social con relación al mínimo; inscrita la escritura respectiva, sólo
15 podrá acordarse disminuciones que afecten a ese monto, cumpliendo con los requisitos exigidos por la
16 ley; y e) cuando se decrete la disminución de capital por desvalorización de activos, la Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas, fijará las bases que regulen la forma de efectuar la disminución y emitir los
18 nuevos títulos. VIII) REGIMEN DE RETIRO DE SOCIOS.- Cuando se autorizare el retiro de aportaciones y
19 uno o más socios quisiere hacer uso de ese derecho, podrá hacerlo con las modalidades siguientes: a) las
20 notificaciones de retiros y la efectividad de estos se harán de conformidad con lo establecido en el
21 artículo trescientos trece del Código de Comercio; b) cuando tales retiros tuvieren como consecuencia
22 reducir a menos del mínimo el capital social y excediere de la cantidad autorizada para disminuirse,
23 solamente se autorizará el pago de acciones completas, a prorrata de la participación que los accionistas
24 que desean hacer retiros de aportaciones que tengan en la sociedad y hasta la concurrencia del monto



DOS COLONES



M. DE H.



1 autorizado para disminuirse. IX) DE LAS ACCIONES.- a) Las acciones serán siempre nominativas, aun
 2 cuando estén totalmente pagadas y tienen iguales derechos, no se podrá emitir acciones privilegiadas; b)
 3 Para la sociedad no habrá otros accionistas más que los que aparezcan inscritos como tales en el libro de
 4 Registro respectivo; c) Las acciones y los certificados definitivos o provisionales de las mismas,
 5 contendrán los requisitos legales y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.
 6 Podrá emitirse títulos representativos de una o más acciones, facultándose a los accionistas para obtener
 7 cuando lo deseen, el cambio de unos títulos por otros, con valor total equivalente; ch) Cada acción es
 8 indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
 9 representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez de
 10 Comercio competente, a petición de uno de ellos. El representante común, no podrá traspasar la acción,
 11 sino cuando esté debidamente autorizado por todos los copropietarios y se hayan cumplido previamente
 12 con todos los requisitos legales pertinentes.- Los copropietarios responderán frente a la sociedad; d) La
 13 propiedad de una o más acciones implica, para sus actuales y futuras propietarios, aceptación de lo
 14 dispuesto en el presente instrumento, así como de las resoluciones de las Juntas Generales y de la Junta
 15 Directiva de la Sociedad, salvo las limitaciones legales y de las resoluciones válidamente adoptadas por la
 16 Junta General de accionistas, por la Junta Directiva, la Presidencia y Gerencia de "Bolsa de Valores de El
 17 Salvador, S.A. DE C.V.", en materias de su respectiva competencia; e) Los títulos de acciones y
 18 certificados, podrán ser repuestos por la sociedad, conforme con las disposiciones legales aplicables y con
 19 aviso a "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. DE C.V.". Los títulos de acciones o certificados de acciones
 20 de reposición, se extenderán con las mismas formalidades exigidas para los títulos repuestos y expresarán
 21 además, en forma visible, que se trata de título de reposición. Si después de repuesto un título o
 22 certificado, apareciere el original, éste se tendrán por anulado. Los gastos que ocasione la reposición,
 23 serán por cuenta del interesado; f) Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
 24 acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá



1 ejercitarse, dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. Las acciones que
2 no adquieran estos accionistas, podrán ser adquiridas por los demás accionistas y las acciones que no
3 fueran adquiridas por los accionistas existentes, podrán ser adquiridas libremente por otros que llenen
4 los requisitos del caso y sean aprobados por "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. DE C.V." X)

5 **TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Las acciones se podrán transferir libremente a personas que llenen los
6 requisitos del caso y sean aprobadas previamente por "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. DE C.V.", y
7 sólo entonces deberá inscribirse al adquirente como titular legítimo, para que ejerza todos los derechos
8 propios del accionista, con los efectos que la Ley y esta escritura fijan. XI) **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-**
9 La sociedad estará dirigida por la Junta General y por la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de
10 ambas, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorios y deberán ser aceptados por todos los
11 socios, salvo las limitaciones legales. La Sociedad estará dirigida también por Presidente Ejecutivo, si lo
12 hubiere, el Gerente General y demás funcionarios designados por la Junta Directiva. XII) **DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** a) La reunión de los accionistas debidamente convocados, constituirán la Junta General, la
14 cual es el órgano supremo de la sociedad; sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos los
15 socios, aún para aquellos que no asistieren a la Junta General, votaren en contra o se abstuvieren de
16 hacerlo; b) Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se
17 reunirán una vez al año, en los cinco primeros meses del ejercicio económico anual y para tratar los
18 asuntos enumerados en el Artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio. Las Juntas Generales
19 Extraordinarias, son las que conocen y se reúnen para tratar los asuntos enumerados en el Artículo
20 doscientos veinticuatro del Código de Comercio y para celebrarlas se procederá de conformidad con las
21 respectivas disposiciones legales; c) No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que esté
23 dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la Agenda; d) La
24 convocatoria a Junta General, será hecha por la Junta Directiva o, en caso necesario por el Auditor. El



DOS COLONES



1 aviso de la convocatoria contendrán, bajo pena de nulidad, los requisitos legales y se publicará en forma
 2 alterna por tres veces en el Diario Oficial y un periódico de circulación nacional, con quince días de
 3 anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión; en este plazo, no se computará el día de la
 4 última publicación ni el de la sesión. Además se enviará un aviso escrito a los accionistas. La Junta General
 5 también convocará a solicitud de los accionistas, en los casos y con los requisitos legales; e) las Juntas en
 6 primera y segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso. Las fechas de reunión, estarán
 7 separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. Una misma Junta podrá tratar asuntos de
 8 carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare; f) Los accionistas podrán concurrir
 9 personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por poder o carta por otra persona que
 10 tenga capacidad legal para hacerlo; entendiéndose que cada acción da derecho a un voto; g) Para
 11 celebrar Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se requiere la concurrencia o asistencia de
 12 accionistas que representen, por lo menos la mitad de las acciones más una; si dicha Junta se reuniere en
 13 la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se
 14 considerará válidamente constituida cualquiera que sea el numero de las acciones presente o
 15 representadas. Para celebrar Junta General Extraordinaria, se procederá de conformidad con los Artículos
 16 doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Los acuerdos y
 17 resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se formarán con la mitad más uno de los
 18 votos, salvo las disposiciones legales pertinentes; h) El presidente y secretario de la Junta Directiva,
 19 actuarán como tales en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; si éstos no estuvieren presentes
 20 y no pudieren ser sustituidos, de conformidad con el pacto social, los concurrentes designarán un
 21 Presidente y un Secretario específico para la Junta. El Presidente declarará legítimamente constituida la
 22 Junta, dirigirá los debates y velará por el orden de la misma; i) La Junta General, podrá acordar su
 23 continuación, en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión de la Agenda. También podrá aplazar
 24 la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días. En este caso, se reanudará la Junta



1 como se hubiere acordado. No se necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere este
2 literal; j) La desintegración del quórum de presencia, en el transcurso de la sesión no será obstáculo para
3 que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos por los presentes, si son votados por la mayoría
4 de conformidad a las disposiciones legales aplicables y a estos Estatutos. XIII) ATRIBUCIONES DE LA
5 JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria conocerá y resolverá, además de los asuntos
6 incluidos en la Agenda, de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el
7 estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo, a fin de
8 aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento o
9 remoción de los administradores, del auditor Externo y del Auditor Fiscal en su caso; c) Los emolumentos
10 correspondientes a los administradores y a los auditores externo y fiscal, en su caso; d) La aplicación de
11 resultados; y e) Conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia según las leyes aplicables.
12 XIV) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones de la Junta General
13 Extraordinaria, las contempladas en el Artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. XV)
14 ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. JUNTA DIRECTIVA. La administración de la Sociedad, estará
15 confiada a la Junta Directiva con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar todos los actos en
16 que por la ley o el pacto social, no se necesita el acuerdo de la Junta General de Accionistas o que no sea
17 de la exclusiva competencia de ésta. En forma especial le corresponde a la Junta Directiva: 1) Cumplir y
18 hacer cumplir las disposiciones del Pacto Social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; 2)
19 Nombrar a un Presidente Ejecutivo, si lo estimare conveniente, al Gerente General y a los principales
20 funcionarios de la sociedad y asignarles su respectiva remuneración, señalarles sus atribuciones,
21 concederles permisos, aceptar sus renuncias y removerlos. El Presidente Ejecutivo podrá ser o no
22 miembro de la Junta Directiva; en el caso que lo fuere tendrá además los derechos que como miembro de
23 la Junta Directiva le correspondieren, de conformidad con lo que establece este pacto social. Cuando la
24 Junta Directiva así lo acuerde, el Gerente General podrá ser denominado con el nombre que ella



DOS COLONES



M. DE H.



1 determine, conservando en este caso todas las atribuciones que el pacto social y la normativa legal le
 2 asignan al Gerente General; 3) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, pudiendo delegar esta
 3 facultad en el Presidente, en el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y o en el Gerente General; 4) Crear las
 4 plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad y asignarles sus
 5 remuneraciones; 5) Acordar, dirigir y administrar los negocios de la Sociedad; 6) Organizar agencias,
 6 sociedades filiales, oficinas y dependencias de la sociedad, ya sea directamente o por medio de la
 7 Gerencia General y establecer sucursales, oficinas y corresponsalías; 7) Coordinar las actividades de los
 8 miembros de la Junta Directiva; 8) Crear comisiones integradas por miembros de su seno, para delegar y
 9 confiar a determinados Directores uno o varios aspectos de la actividad de la sociedad, de conformidad
 10 con las instrucciones que se harán constar en el acuerdo respectivo; 9) Decidir sobre la extensión de las
 11 actividades de la sociedad a nuevas ramas de operaciones; 10) Organizar los comités que sean necesarios
 12 y dictar las normas a que deban sujetarse; 11) Determinar el monto máximo de las operaciones que
 13 puedan ser resueltas por el Presidente, el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y o por el Gerente General y
 14 determinar también los límites y condiciones dentro de los cuales los comités y los funcionarios a cargo
 15 de las sucursales podrán autorizar determinados préstamos; 12) Reglamentar el uso de las firmas
 16 autorizadas a los funcionarios de la sociedad, ya sean autógrafas o electrónicas; 13) Nombrar a los
 17 "Agentes" de la Casa de Corredores, quienes deberán reunir los requisitos legales necesarios para
 18 desempeñar el cargo y ser autorizados e inscritos en la Bolsa de Valores; quienes, en las negociaciones
 19 que intervengan actuarán en nombre y representación de la Casa de Corredores y bajo responsabilidad
 20 de esta; 14) Proponer a las Juntas Generales de Accionistas la aplicación del superávit distribuable; 15)
 21 Autorizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes inmuebles o de derechos sobre los
 22 mismos, previos los requisitos de la ley. Dicha autorización podrá ser de carácter general; 16) Convocar a
 23 las Juntas Generales y presentar a la Junta General Ordinaria correspondiente la memoria de la dirección
 24 y administración de la sociedad, el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el



1 patrimonio para su correspondiente aprobación o improbación; 17) Publicar los respectivos estados
2 financieros en el tiempo y formas legales; 18) Proponer a la Junta General la formación de reservas; 18A)
3 Emitir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; 19) Verificar los
4 llamamientos a pago de capital suscrito, en los casos de aumento de capital; 20) Conceder permisos a los
5 miembros de la Junta Directiva, llenar las vacantes que ocurran y llamar al suplente del Auditor; 21)
6 Autorizar el otorgamiento de los poderes generales administrativos que estime convenientes con amplias
7 facultades de administración en la sociedad ; 22) Nombrar al o los representantes legales judiciales de la
8 sociedad ; y 23) En general, realizar toda clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las
9 acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la sociedad, las disposiciones de la Junta General
10 de Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la ley. **ADMINISTRACION DIRECTA:**
11 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL Y DEMAS FUNCIONARIOS.-** El Presidente Ejecutivo, si lo
12 hubiere, es el funcionario ejecutivo superior de la sociedad, y el Gerente General es el administrador
13 general de la sociedad; tendrán a su cargo el manejo inmediato de éste y actuarán de conformidad con
14 los términos de sus mandatos y con las disposiciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas, de
15 la Junta Directiva, del Pacto Social y Reglamentos de la sociedad. El nombramiento del Gerente General
16 podrá recaer en persona que sea o no accionista y que sea o no miembro de la Junta Directiva. Los demás
17 funcionarios ejecutivos desempeñarán las funciones que les sean asignadas, estando todos éstos bajo la
18 dirección inmediata del Gerente General. Todos estos cargos son personales y no podrán desempeñarse
19 por medio de apoderado. En caso de faltar por cualquier causa o impedimento para actuar del Gerente
20 General, el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo designará de entre los otros
21 funcionarios ejecutivos, a quien deba sustituirlo interinamente, para mientras se reúne la Junta Directiva
22 y ésta toma las providencias del caso, si ello fuere necesario. Cada designado atenderá las funciones que
23 el Presidente o el Presidente Ejecutivo le indique, debiendo éste dar cuenta de la designación hecha a la
24 Junta Directiva en su próxima sesión. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, cuando sean



DOS COLONES



1 convocados, asistirán con voz a las sesiones de la Junta Directiva. Igual obligación tendrá el funcionario

2 que sustituya interinamente al Gerente General, o cualquier otro ejecutivo que sea convocado al efecto.

3 **XVI) INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La sociedad será administrada por una Junta Directiva,

4 integrada por un mínimo de tres Directores y un máximo de siete, entre los cuales habrá: Presidente,

5 Vicepresidente y Secretario. Habrá un Director Suplente por cada propietario. Los miembros de la Junta

6 Directiva, deben reunir las condiciones que señala el reglamento interno de "Bolsa de Valores de El

7 Salvador, S.A. DE C.V.", ser aprobados por dicha sociedad y durarán en sus funciones un período de tres

8 años, pudiendo ser reelectos. Cuando por cualquier circunstancia no estuviere completa la Junta

9 Directiva, ésta tendrá facultades para llamar a los suplentes, de lo cual dará cuenta en la próxima Junta

10 General. Si por cualquier circunstancia, transcurriere el plazo para el que fue electa la Junta Directiva sin

11 que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección, los

12 que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones; no obstante la Junta General Ordinaria

13 tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de administradores, a más tardar dentro del plazo

14 de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores. La calidad de

15 Miembro de la Junta Directiva será compatible con cualquier cargo o empleo en la Sociedad, excepto el

16 de Auditor. **MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y DE LOS DEMÁS**

17 **DIRECTORES.** Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los administradores

18 propietarios, La Junta Directiva llamará a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la junta

19 general, sin importar el orden de su nombramiento o del director propietario a quien sustituirán. En todo

20 caso, deberá respetarse el derecho conferido a la minoría de accionistas que representen al menos un

21 veinticinco por ciento del capital social, quienes por tanto nombrarán a los suplentes respectivos. Si la

22 vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla deberá constar en acta, cuya certificación se

23 presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al

24 mismo Registro de la reincorporación del director propietario sustituido. Cuando las vacantes sean



1 definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la junta general, en su próxima
2 sesión, designar definitivamente a los sustitutos. No obstante lo anterior, el director secretario deberá
3 expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la junta
4 directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio. **XVII) SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La
5 Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes en la sede de la Sociedad o en la que
6 aquélla decida, cuando sea convocada al efecto por el Presidente o dos de sus miembros. La Junta
7 Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas cuando concurren la mayoría de
8 sus miembros con derecho a voto. Se necesitará la mayoría de votos de los miembros de la Junta
9 Directiva presentes en la sesión de que se trate, para cualquier resolución. En caso de empate decidirá el
10 Director Presidente con voto de calidad. Los acuerdos de la junta se harán constar en el Libro de Actas
11 respectivo y serán firmadas por todos los Directores asistentes o por los Directores con cuyos votos se
12 tome la resolución. Las sesiones de junta directiva podrán celebrarse también a través de video
13 conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares
14 distintos, dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad con el procedimiento y requisitos
15 establecidos en la Ley. **XVIII) REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y ATRIBUCIONES DEL**
16 **DIRECTOR PRESIDENTE.- 1) Representación Legal Extrajudicial:** La representación legal extrajudicial de la
17 Sociedad corresponderá a los señores Presidente de la Junta Directiva y Vicepresidente de la Junta
18 Directiva o a los que hagan sus veces y al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, quienes podrán ejercer sus
19 funciones de manera conjunta o separada. Podrán actuar dentro del marco de la finalidad social de la
20 sociedad, y celebrar toda clase de contratos; contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de
21 escrituras públicas o privadas; conferir toda clase de poderes y revocarlos; enajenar y gravar los bienes
22 muebles, valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes y en general, efectuar todos los
23 actos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. Para la enajenación o
24 gravamen de propiedad intelectual, de acciones o participaciones sociales en que la sociedad sea socio o



DOS COLONES



1 accionista, o de bienes inmuebles, incluyendo el arrendamiento de estos últimos, se requerirá de acuerdo

2 previo, general o especial, de la Junta Directiva. 2) Representación legal judicial: La representación legal

3 judicial corresponderá única y exclusivamente a aquella o aquellas personas que nombre la junta

4 directiva, deberá conferirse a personas con facultades de ejercer la procuración, por igual período del

5 órgano que lo o los nombre, podrán o no ser miembros de la Junta Directiva y, en caso de ser dos o más,

6 podrán ejercer el cargo conjunta o separadamente. Esta representación no tendrá más límites que los

7 consignados en la credencial respectiva y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse en el

8 Registro de Comercio. El representante legal judicial podrá otorgar poderes judiciales. 3) Facultades y

9 obligaciones del Presidente. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta

10 Directiva y presidir las Juntas Generales de Accionistas, en su caso; b) Velar porque se ejecuten tanto las

11 resoluciones de la Junta Directiva como las de las Juntas Generales; c) Supervisar, vigilar y coordinar las

12 actividades de la sociedad; d) Comunicar al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y al Gerente General y

13 cuando lo considere necesario por medio de éste a los demás funcionarios y empleados de la sociedad,

14 las recomendaciones e instrucciones necesarias para la mejor y pronta ejecución de las operaciones de la

15 sociedad; e) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le señale; y f) Desempeñar todas las

16 demás que le corresponden de conformidad con el pacto social, los Reglamentos de la Sociedad y las

17 disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General. Las anteriores facultades y obligaciones

18 corresponderán a quien lo sustituya legalmente. XIX) BALANCE, EJERCICIO ECONOMICO.- El Balance de

19 los bienes y negocios de la sociedad se hará anualmente, al final del ejercicio, se ajustará a lo prescrito

20 por la Ley y deberá someterse al conocimiento de la Junta General convocada dentro del período que

21 ordena la ley para su aprobación o improbación inmediata. El ejercicio económico de la Sociedad, será

22 siempre de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año. XX)

23 APLICACIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.- La Junta General acordará anualmente la

24 forma de aplicar las utilidades del ejercicio o dejarlas pendientes de aplicación. Si se decide repartir



1 dividendos, se acordará su cuantía, así como el tiempo y forma de distribuirse, en estricta proporción al
2 número de acciones que cada accionista posea, y de acuerdo al porcentaje pagado de cada acción. Los
3 dividendos se pagarán en efectivo. De las utilidades netas se separarán los porcentajes necesarios para
4 integrar el fondo de Reserva Legal, antes de acordarse los dividendos. Además, para la distribución de
5 utilidades, aplicación de pérdidas y constitución de reservas, se estará a lo dispuesto en la legislación
6 aplicable. **XXI) VIGILANCIA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años, para que
7 ejerza las funciones de vigilancia de la administración social que le imponen las leyes respectivas, a uno o
8 más auditores externos, con sus respectivos suplentes, para llenar las vacantes en el caso de ausencia o
9 impedimento temporales de los propietarios. Las facultades y obligaciones de los Auditores Externos
10 serán las que establecen las leyes y regulaciones vigentes, y deben estar inscritos en el Registro que al
11 efecto lleva la Superintendencia del Sistema Financiero. Asimismo la Junta General Ordinaria de
12 Accionistas deberá nombrar, cuando corresponda, un Auditor Fiscal cuyas facultades y obligaciones serán
13 las que establecen las leyes respectivas. **XXII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Cuando se proceda a la
14 disolución y liquidación de la Sociedad; se nombrará en Junta General Extraordinaria una Junta de
15 Liquidadores, la cual será integrada por tres miembros. La Junta General que acuerde la disolución de la
16 Sociedad y nombre a los liquidadores, les señalará sus facultades, la forma de proceder y el tiempo en el
17 cual deberán terminar la liquidación, el cual no podrá exceder de dos años. Asimismo, se acordará el
18 monto y forma de pago de los honorarios de los liquidadores. **XXIII) ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO.-**
19 Será obligatorio que toda desavenencia o conflicto que surja entre los accionistas y la sociedad, sea
20 resuelta por un Tribunal Arbitral formado por tres árbitros. Los árbitros serán nombrados uno por cada
21 parte, quienes antes de dar principio a su labor, nombrarán a un tercero quien será el presidente del
22 Tribunal. La resolución de los árbitros será inapelable. El arbitraje se regirá de conformidad con las
23 disposiciones establecidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XXIV) MODIFICACIÓN DE**
24 **ESTA ESCRITURA.** La presente escritura social, mientras la sociedad esté inscrita como miembro de "La



DOS COLONES



M. DE H.

1 Bolsa", que opera "Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. DE C.V.", sólo podrá ser modificada previa
 2 aprobación de ésta.- **** Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del
 3 presente instrumento, cómo notario doy fe: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el
 4 compareciente, por haber tenido a la vista; los instrumentos relacionados en los antecedentes, cláusula
 5 PRIMERA de esta escritura; b) De haber tenido a la vista la comunicación de fecha veinte de agosto de dos
 6 mil catorce, suscrita por el señor Javier Mayora Re, en su carácter de Gerente General de Bolsa de Valores
 7 de El Salvador, S.A. de C.V. en la que informa que la Junta Directiva de esa Bolsa, en su Sesión Número JD-
 8 quince/dos mil catorce, celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil catorce, acordó autorizar la
 9 modificación de las cláusulas del pacto social que se han modificado en esta escritura; c) La carta de fecha
 10 cuatro de noviembre de dos mil catorce, suscrita por la señora Secretaria del Consejo Directivo de la
 11 Superintendencia del Sistema Financiero, Licenciada Ana Virginia de Guadalupe Samayoa Barón, en la que
 12 comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su Sesión Número
 13 CD-veintitrés/DOS MIL CATORCE, celebrada el día diez de octubre del año dos mil catorce, acordó
 14 autorizar la modificación de del pacto social que aquí se otorga; y d) Certificación de fecha ocho de
 15 septiembre del año dos mil catorce, extendida por el Licenciado Luis A. Siliézar, en carácter de Socio de la
 16 Firma DTT El Salvador, S.A. de C.V., Auditores Externos de G&T CONTINENTAL, en la que se relaciona que
 17 el capital social vigente en su totalidad y especialmente el capital mínimo con que en lo sucesivo contará
 18 la sociedad, se encuentra totalmente suscrito y pagado. Así mismo doy fe de haberle advertido la
 19 obligación en que está de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio, los efectos del registro y las
 20 sanciones impuestas por la falta del mismo y de la obligación que tiene la sociedad de estar solvente en el
 21 pago de impuestos, para la inscripción de la misma en el Registro respectivo; y leído que le hube
 22 íntegramente, en un solo acto, lo anteriormente escrito, lo ratifiqué y firmamos. DOY FE.-
 23 _____
 24 _____



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IVETTE GONZALEZ FAGOAGA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

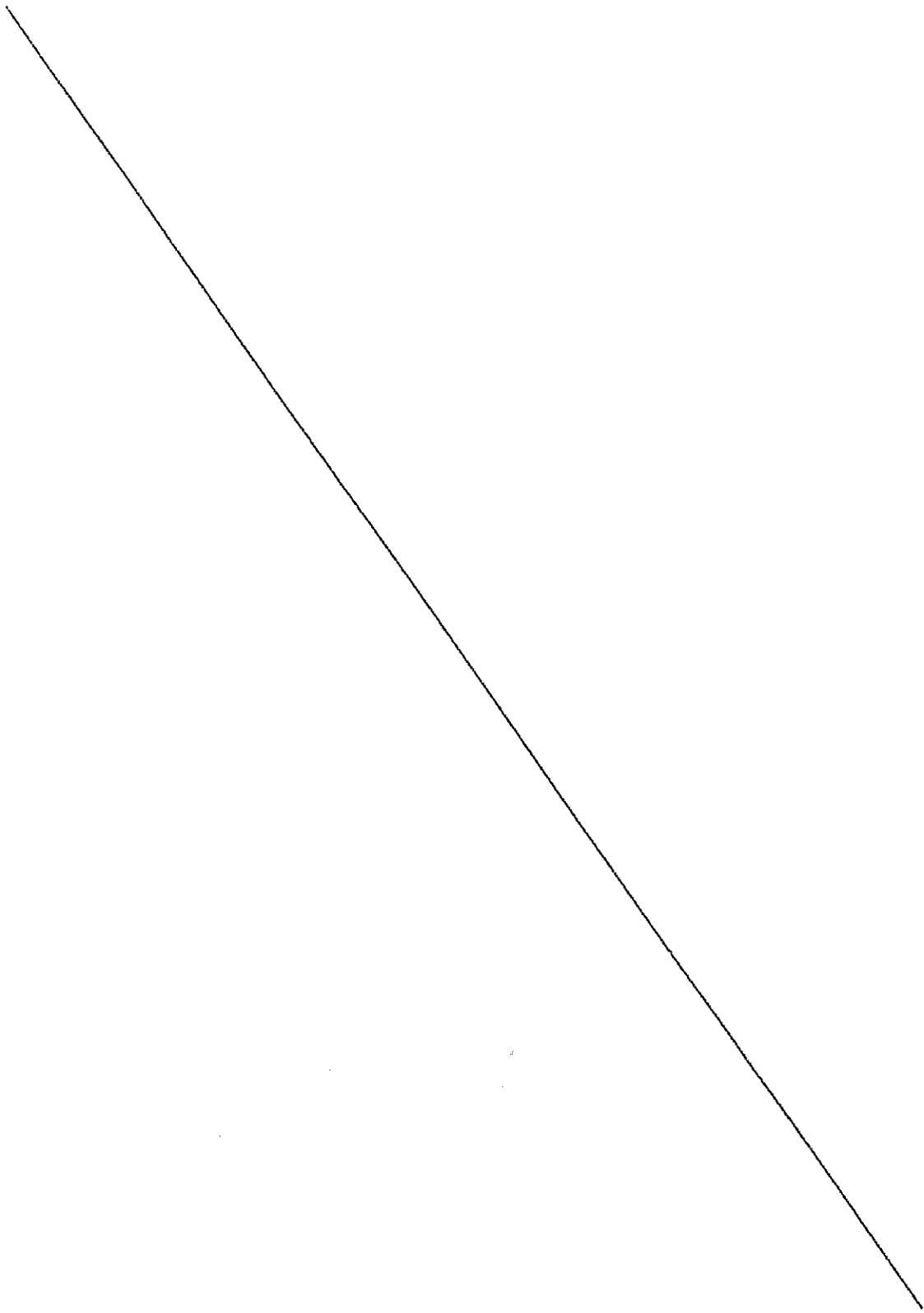
PA



SO ANTE MI, de folio **DOSCIENTOS VEINTISÉIS FRENTE** al folio **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE** del Libro QUINCE de mi **PROTOCOLO** que vence el día cinco de marzo del año dos mil quince, y para ser entregado a la sociedad **G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.-





De-



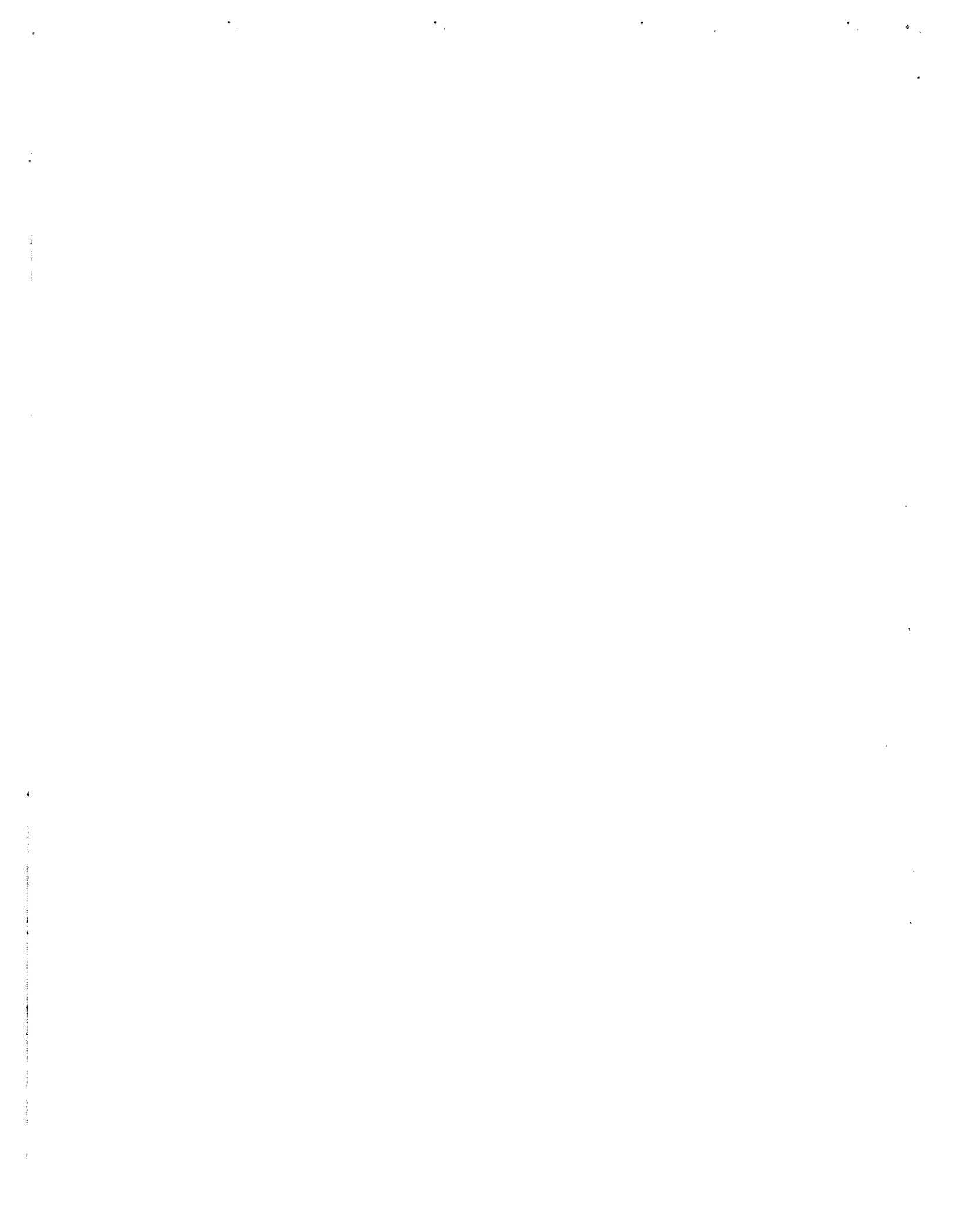
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

conformidad al literal d) del artículo 4, literal f) del artículo 7 y literal d) del artículo 15, todos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, respectivamente, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario **TATIANA IVETTE GONZÁLEZ FAGOAGA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-VEINTITRÉS/DOS MIL CATORCE, de fecha diez de octubre del año dos mil catorce. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Ana del Carmen Zometa
Superintendente del Sistema Financiero en Funciones





Centro Nacional de Registros (CNR)



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce.

Inscribáse el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL MINIMO de la sociedad G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, con incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$100.00, comprobante de pago número 0013043674, del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce; presentado en este Registro a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, según asiento número 2014315299. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria correlativo número 7744504, extendida por el Ministerio de Hacienda el día 9 de diciembre de 2014, vigente hasta el día 7 de enero de 2015, con estado actual Solvente.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 71 DEL LIBRO 3355 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 297 AL FOLIO 318 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de diciembre de dos mil catorce.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



CERTIFICO: La fidelidad y conformidad de la presente fotocopia que consta de doce hojas, con su respectivo original, con el cual confronté debidamente de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

